



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CXLIII

viernes, 17 de diciembre de 1976

Núm. 290

Depósito legal: Z. núm. 1 (1958)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS LABORABLES

Administración: Palacio de la Diputación Provincial. - Negociado de Hacienda

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado", si en ellas no se dispone otra cosa. (Artículo 2.º-1 del Código Civil. Texto aprobado por Decreto de 31 de mayo de 1974).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este

BOLETIN OFICIAL dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

SECCION TERCERA

Núm. 8.975

Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Corporación provincial, en sesión extraordinaria celebrada el pasado día 16, acordó, con el "quórum" legal suficiente, aprobar el presupuesto extraordinario, por un importe de 38.474.999 pesetas, destinado a las obras de infraestructura sanitaria urgente de la provincia (Plan Jalón) para financiar las aportaciones de los municipios afectados, cuyo aval fue dado por esta Corporación provincial.

Lo que se hace público, a efectos de reclamaciones, durante el plazo de quince días, de conformidad a lo determinado en el artículo 696-2 de la Ley de Régimen Local.

Zaragoza, 11 de diciembre de 1976.
El Presidente, Hipólito Gómez de las Rocas.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1976.
El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 8.853

Jesús Ascaso Salvador, con domicilio en torre Sarroca, barrio de Montañana, número 36, ha solicitado de esta Excelentísima Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder de las obras de reforma de la casa del Médico del barrio de Montañana.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1976.
El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 8.854

José María Buatas Bardina, con domicilio en Matadero, número 4, ha solicitado de esta Excma. Corporación la devolución de la fianza que constituyó para responder del suministro de 276 toneladas de carbón antracita para los servicios municipales, temporada 1975-1976.

Lo que se pone en conocimiento del público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en la Sección de Propiedades de la Secretaría general por un plazo de quince días hábiles, a contar desde la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, en cumplimiento de lo determinado en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

Zaragoza, 1.º de diciembre de 1976.
El Secretario, Xavier de Pedro y San Gil.

Núm. 8.872

Habiendo solicitado don Antonio Lázaro Asensio la extensión de un duplicado de resguardo del depósito número 46.732, de fecha 3 de enero de 1976, por un importe de 8.000 pesetas, constituido como fianza provisional para responder de la ejecución de las obras de

SECCION QUINTA

Núm. 8.851

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Don Ramón Cadena Mozota solicita la devolución de la fianza definitiva, constituida para responder de la adjudicación de los pastos del monte "Vales de María", durante el período 1969-1974.

apertura de zanja de 4 metros en calle Albareda, número 7, se anuncia por el presente la anulación del mismo para el caso de que en el plazo de quince días, a partir de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", no fuera entregado en la Depositaria de Fondos de esta Excm. Corporación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1976.
El Alcalde, Miguel Merino.—Por acuerdo de S. E.: El Secretario general, Xavier de Pedro.

Núm. 8.745

Comisaría de Aguas del Ebro

Nota-anuncio

Por resolución de esta Comisaría de Aguas del Ebro de fecha 1.º de diciembre de 1976 se ha otorgado a la Mancomunidad de Aguas de Monegros la concesión de un aprovechamiento de aguas, a derivar del río Gállego, en término municipal de San Mateo de Gállego (Zaragoza), hasta un caudal de 26,4 litros por segundo, durante ocho horas diarias, equivalentes a un continuo de 8,8, litros por segundo o volumen de 760 metros cúbicos diarios, con destino al abastecimiento de la citada Mancomunidad, integrada por los municipios de Leciñena, Perdiguera, Farlete y Monegrillo, de la provincia de Zaragoza, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras se ajustarán a las indicadas en el denominado "Mancomunidad de Aguas de Monegros, proyecto de conducción de agua para abastecimiento", suscrito en Zaragoza y julio de 1974 por el Ingeniero de Caminos don Luis Bueno Gil, pudiendo la Comisaría de Aguas del Ebro autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

2.ª La Administración se reserva el derecho de fijar y modificar posteriormente, por razones ecológicas y cuando lo juzgue oportuno, un caudal mínimo a respetar en el cauce cuyas aguas se captan con este aprovechamiento. Fijado dicho caudal y el punto por donde debe circular, se comunicará al concesionario, quien vendrá obligado a limitar el derivado por su captación en la cuantía necesaria y a construir, a sus expensas, los dispositivos que pudieran resultar precisos para comprobar y garantizar, en su caso, el cumplimiento de esa obligación, así como aceptar el sistema de

control que la Administración señale en cada momento.

3.ª Las obras darán comienzo en el plazo de dos meses y quedarán terminadas en el de dieciocho meses, contados ambos a partir de la presente resolución, quedando obligado el concesionario a comunicar el final de aquéllas para llevar a cabo la oportuna visita de reconocimiento en la que se levantará la correspondiente acta, sin cuya aprobación no será posible utilizar el aprovechamiento.

4.ª La Administración se reserva el derecho de imponer al concesionario, cuando lo juzgue oportuno, la obligación de construir a sus expensas un módulo, o de instalar un contador volumétrico para limitar el caudal al concedido.

Igualmente se reserva el derecho de fijar el período de utilización de las instalaciones elevadoras o bien el de exigir del concesionario la modificación de las mismas para adaptarlas al caudal continuo concedido, si las circunstancias lo aconsejasen, para conseguir el mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

5.ª Las aguas deberán ser objeto de análisis periódicos para comprobar sus condiciones de potabilidad, siendo responsable el concesionario, en todo momento, del suministro de las mismas en las debidas condiciones. La Administración se reserva el derecho de obligar al concesionario a instalar por su cuenta los elementos necesarios para evitar la contaminación de las aguas utilizadas en cualquier momento en que aquélla lo considere oportuno.

6.ª Queda supeditada la presente concesión a que por parte del concesionario tenga vigente la correspondiente autorización de vertido de aguas residuales, en el caso de que éste afecte directa o indirectamente a algún cauce público.

7.ª La inspección y vigilancia de las obras e instalaciones, tanto durante la construcción como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Ebro, siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes.

8.ª Se otorga esta concesión por un plazo de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha en que se autorice la explotación total o parcial del aprovechamiento.

9.ª El agua derivada no podrá ser destinada a otro uso distinto del concedido sin tramitación de nuevo expediente, como si se tratara de una

nueva concesión, procediéndose conforme a lo prevenido en los artículos 10 al 16 del Real Decreto-ley de 7 de enero de 1927.

10. La Administración no responde al caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

11. Las tarifas a aplicar en el suministro de agua a particulares, si fueran establecidas, deberán justificarse en debida forma, previo el estudio correspondiente, y para su aplicación deberán someterse a lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia en todo instante.

12. Se concede la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. Las servidumbres legales serán decretadas, en su caso, por la autoridad competente.

La presente autorización no modifica el carácter de dominio público de los terrenos que se ocupen, por cuya razón no podrán ser inscritos en el Registro de la Propiedad ni ser objeto de enajenación, cesión, venta o permuta.

13. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, dejando a salvo los derechos particulares, y con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

14. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas con motivo de las obras de regulación realizadas o a realizar por el Estado, que proporcionen o suplan las aguas utilizadas en este aprovechamiento, sin que el abono de este canon, ni la propia concesión en sí, otorguen ningún derecho al concesionario para intervenir en el régimen de regulación de la cuenca.

15. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo y demás de carácter social o fiscal.

16. El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para conservación de las especies acuícolas.

17. Esta autorización no faculta por sí sola para ejecutar obras que afecten a carreteras y demás vías de comunicación, ni a sus zonas de servidumbres, por lo que el concesionario, si lo precisa, deberá obtener la reglamentaria autorización del organismo competente.

18. Caducará esta concesión por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en aquellas disposiciones.

Lo que se publica para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *
Núm. 8.782

Nota - anuncio

Don Román García Lezcano ha solicitado autorización para un dragado en el cauce del río Aranda, frente a finca de su propiedad, paraje "Dehesa Baja", del término municipal de Aranda de Moncayo (Zaragoza).

Los trabajos se sitúan a la altura del punto kilométrico 23,300 de la carretera de Morés, y consistirán en la supresión del cauce vicioso ganado por el río y encauzándolo a su curso primitivo.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 29 de noviembre de 1976.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *
Núm. 8.803

El Ilmo. señor Jefe de la Sección Cuarta de la Comisaría Central de Aguas (Dirección General de Obras Hidráulicas), en comunicación de fecha 20 de julio de 1976 (referencias expediente número 6.684, control núm. 059559), me dice lo que sigue:

"Por todo ello, el Negociado es de opinión, y en este sentido tiene el honor de proponer que procede:

A) Ordenar la inscripción solicitada con sujeción a las siguientes características:

Corriente de donde se derivan las aguas: Manantial de La Miguelina.

Clase de aprovechamiento: Riego por gravedad.

Nombre del usuario: Herederos de don Mariano Miana Longás y doña Ramona Miana Longás.

Término municipal y provincia de la toma: Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

Caudal máximo concedido en litros por segundo: 9.

Superficie regada en hectáreas: 9.

Título del derecho: Prescripción acreditada por acta de notoriedad autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Zaragoza, con residencia en Ejea de los Caballeros, don Alejandro A. Díez Cabezudo, el día 21 de julio de 1971, y acta complementaria otorgada el 5 de mayo de 1972 por el mismo fedatario.

Observaciones:

1.ª La prescripción que se reconoce se refiere exclusivamente a las aguas procedentes del manantial denominado La Miguelina, pudiendo, a tal fin, los beneficiarios derivar del cauce común acequia Miguelina - Escorredor, del sector XXXII de Bardenas, hasta un caudal máximo equivalente al suministrado por el citado manantial.

2.ª El caudal inscrito puede derivarse de manera discontinua en cantidades superiores y jornadas restringidas inversamente proporcionales, reservándose la Administración el derecho a establecer, si fuera preciso, el período de utilización para conseguir un mejor aprovechamiento y distribución de las aguas públicas.

Las números 3.ª, 4.ª y 5.ª, las generales.

B) Los titulares del aprovechamiento vendrán obligados a efectuar las obras precisas para evitar la derivación de los caudales procedentes de los desagües de la zona regable del canal de las Bardenas, si bien podrán utilizar las mismas, previa autorización, a propuesta de la Confederación Hidrográfica del Ebro, a quien se debe dar traslado de esta resolución, y en las condiciones que la misma establezca, tanto para su derivación en cuantía y tiempo como en las condiciones económicas que señalen en concepto de canon o tarifa para contribuir a la amortización y explotación de las obras de la zona regable del canal de las Bardenas, en proporción al beneficio obtenido.

Esta Dirección General, conformándose con la propuesta de la Sección y en virtud de las facultades que le fueron transferidas por Decreto de 10 de septiembre de 1959, ha resuelto de acuerdo con la misma.

Lo que de orden del Ilmo. señor Director general se comunica para su conocimiento, significando que contra la presente resolución cabe recurso de alzada ante el Excmo. señor Ministro de

Obras Públicas en el plazo de quince días, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 2 de diciembre de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *
Núm. 8.839

Nota - anuncio

Don Esteban Arnal Campos, con domicilio en barrio de Montañana, 106, Zaragoza, comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 5.000 metros cúbicos de áridos del cauce del río Gállego, en torre del Hospitalico, en término municipal de Villanueva de Gállego (Zaragoza), con destino a la venta, cuyos precios de carga sobre vehículo son los siguientes:

Mezcla, 60 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de la publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1976.
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *
Núm. 8.840

Nota - anuncio

Don Jesús Alonso Chamarro, con domicilio en calle Estación, número-1, de Santa María de Huerta (Soria), comparece ante esta Comisaría en solicitud de autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de áridos del cauce del barranco de San Lázaro (limita el cauce con fincas de labor y viñas, paraje "Carrabides", en término municipal de Cetina (Zaragoza), con destino a la venta, cuyos precios de carga sobre vehículo son los siguientes:

Mezcla, 100 pesetas metro cúbico.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que cuantos se consideren perjudicados con esta petición puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes ante esta Comisaría de Aguas del Ebro, o bien ante la Alcaldía correspondiente, dentro del plazo de veinte días, con-

tado a partir de la fecha de publicación de la presente nota en el "Boletín Oficial" de la provincia, a cuyo efecto estará de manifiesto el expediente en esta Comisaría de Aguas (General Mola, 28), durante las horas hábiles de oficina, en el plazo indicado.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 8.869

Nota - anuncio

Don Marcos Serrano Andrés ha solicitado autorización para realizar obras de defensa en la margen izquierda del barranco Fuente del Camino, término municipal de Malanquilla (Zaragoza).

Consisten en la construcción de un muro de 58 metros de longitud y alturas de 2,45 y 1,50 metros, cuya finalidad es la defensa y contención de tierras en las obras de ampliación del parador de su propiedad situado a la altura del punto kilométrico 290,700 de la carretera de Sagunto a Burgos del indicado término municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 8.870

Nota - anuncio

Don Antonio Izquierdo Alloza ha solicitado autorización para realizar obras de defensa y limpieza en el cauce del río Jalón, frente a finca de su propiedad, partida "Mejana de Pleitas", del término de Bardallur (Zaragoza).

Consisten en el vertido de piedra suelta en un tramo de 18 metros lineales, así como el relleno de un socavón producido en la margen derecha, procediéndose al mismo tiempo a la limpieza de arbustos en un islote existente en el centro del cauce, nivelándose el mismo a efectos de facilitar el desagüe de la corriente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

* * *

Núm. 8.871

Nota - anuncio

Don Enrique Canales Falcó ha solicitado autorización para realizar obras de defensa en la margen derecha del río Ebro, término municipal de Torres de Berrellén (Zaragoza).

Consisten en la construcción de una mota de tierra situada paralelamente a la margen, en una longitud de 190 metros lineales y 2,30 metros de altura, enlazada con otra, en la linde, del propietario confrontante don Francisco Javier Campos, en una longitud de 110 metros lineales.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Comisaría de Aguas del Ebro, o ante la Alcaldía respectiva, durante el plazo de veinte días, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza, o de fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Comisaría de Aguas del Ebro (General Mola, 28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina, durante el plazo abierto.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1976.—
El Comisario Jefe, José I. Bodega.

—
Núm. 8.804

Comisión Provincial de Urbanismo

Esta Comisión, en su sesión celebrada el día 19 de noviembre de 1976, ha adoptado las siguientes resoluciones que corresponde hacer públicas, en cumplimiento de lo determinado

en el artículo 44 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Ainzón. — Aprobar definitivamente el proyecto de construcción de Centro social para la Mujer en suelo no urbanizable, según petición de doña Carmen Pérez Mañas y redacción de don Heliodoro Dols y don Santiago Dols.

Muel. — Aprobar definitivamente el proyecto de edificación familiar en suelo no urbanizable, según petición de don Gregorio Gómez Soria y redacción de don Manuel Ferrández Valenzuela y don Fernando Larraz Mompó, con la condición de que sea resuelto favorablemente el vertido y acceso a la vivienda de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 83,1 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976.

Zuera. — Aprobar definitivamente el proyecto de modificación parcial del Plan general del municipio, según la delimitación y características de Plan general, en proyecto presentado a instancia de don José Aller Murillo, excluyendo la aprobación del Plan parcial que, aun cuando está expresado en el proyecto, no ha sido objeto de tramitación.

—Denegar la aprobación definitiva del proyecto de servicios de urbanización de la manzana delimitada por calles Batalla de Pavía, Batalla de Lepanto y Florentino Ballesteros, según instancia de "Construcciones la Bombarda", S. A., por las deficiencias de que se amplíe la pavimentación a toda la calzada, incluidos bordillos, elevando nuevamente el proyecto, así completado, a la aprobación definitiva de esta Comisión, previos los trámites preliminares.

—Dejar sobre la mesa, pendiente de pronunciamiento definitivo sobre la aprobación en carretera de Cogullada, sin número, instado por "Industrias Aragonesas del Aluminio", S. A., hasta que el Instituto Nacional de Urbanización, informe sobre la admisibilidad del proyecto y las modificaciones que han de adoptarse.

—Denegar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de parte de la manzana número 57 del polígono 9, delimitada por calles División Azul, Fray Luis Urbano, nueva apertura y Nasarre, instado por "Purroy", sociedad anónima, señalando las deficiencias que se detallan y que deberán subsanarse tramitando nuevamente la aprobación definitiva: a) El proyecto de servicios de urbanización no se amplía a toda la longitud de

la calle Fray Luis Urbano correspondiente a la manzana 57. b) No se amplía a toda la anchura de la calle de nueva apertura paralela a la autovía.

—Darse por enterada de la aprobación definitiva, acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza, del proyecto de reparcelación del polígono Monsalud, número 41 del Plan general de ordenación urbana de Zaragoza, promovido por la Junta de Compensación del polígono Monsalud, con la indicación de que la reparcelación modifica el Plan parcial aprobado.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y por "Inmobiliaria Clamator", S. A., contra acuerdo dictado por la Muy Ilustre Comisión Provincial de Urbanismo en 20 de septiembre de 1976, denegatorio de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en polígono 71, manzana 4, del barrio de Santa Isabel, confirmando en todas sus partes el impugnado.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y por "Inmobiliaria Gracia-Julían", S. A., contra acuerdo dictado por la Muy Ilustre Comisión Provincial de Urbanismo, de 20 de septiembre de 1976, denegatorio de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en calle de nueva apertura, polígono 71 (barrio Santa Isabel), confirmando en todas sus partes el impugnado.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y por "Inmobiliaria la Romareda", S. A., contra acuerdo dictado por la Muy Ilustre Comisión Provincial de Urbanismo, en 20 de septiembre de 1976, denegatorio de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en calle de nueva apertura en barrio de Santa Isabel, confirmando en todas sus partes el impugnado.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contra acuerdo dictado por la Muy Ilustre Comisión Provincial de Urbanismo, en 20 de septiembre de 1976, denegatorio de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización parcial y servicios en manzana 18 del polígono 71 (barrio de Santa Isabel), instado por "Arprosa", confirmando en todas sus partes el impugnado.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contra acuerdo dictado por la M. I. Comisión Provincial de Urbanismo, en 20 de septiembre de 1976, denegatorio de la apro-

bación definitiva del proyecto de urbanización en prolongación calle del Silo, en barrio de Santa Isabel, manzanas 31 y 32 del Plan parcial del polígono 71, instado por "Inibsa", confirmando en todas sus partes el impugnado.

—Desestimar el recurso de reposición interpuesto por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza contra acuerdo dictado por la M. I. Comisión Provincial de Urbanismo, en 20 de septiembre de 1976, denegatorio de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización de terrenos ubicados en barrio de Santa Isabel, calles Villamayor y Sariñena, instado por "Eirusa", confirmando en todas sus partes el impugnado.

—Denegar la aprobación definitiva del proyecto de urbanización en terrenos sitos en calle Requeté Navarro, angular a calles Daroca y Tarazona, de Zaragoza y elevado ante esta Comisión Provincial de Urbanismo por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de "Construcciones Inmobiliarias los Arcos", S. A., por las deficiencias que se consignan y que habrán de subsanarse, para elevar nuevamente el expediente para la aprobación definitiva. Deficiencias: a) Que la solución propuesta, en principio pudiera ser aceptable, si el ramal del alcantarillado municipal de la calle Barcelona no admitiera el caudal de aguas pluviales procedentes de las edificaciones, solamente en el tiempo de duración de aguaceros muy intensos, por aumento de caudal procedente del sector que sirve, cargando la sección de la tubería a "caño lleno". b) La Dirección de Vialidad y Aguas del Excmo. Ayuntamiento, para otro proyecto en la misma manzana, informa con fecha 19 de noviembre de 1975 lo siguiente: "Se considera necesario determinar las secciones estructurales de los depósitos, sus resguardos, las condiciones de alimentación, características de los equipos de bombeo, conexiones de evacuación, indicando los sistemas de regulación de vertidos de aguas, para no sobrepasar el caudal de cálculo, aliviaderos, conductos de ventilación y detalles de los depósitos que deberán ser cerrados y contar con acceso exclusivo para su conservación y limpieza. La superficie en planta de los depósitos será sensiblemente regular, cubiertos y altura mínima 2 metros que permita determinadas limpiezas de los mismos. Se estudiará su disposición de forma tal que los vertidos al alcantarillado se posterguen una hora con relación a los chubascos que se produzcan". c) Teniendo en cuenta la repercusión

en el funcionamiento correcto del alcantarillado en la calle Barcelona, e incluso en ramales afluentes a él de las calles adyacentes, si éste funciona a "caño lleno", se estima necesario un estudio detallado y "afinado" del efecto producido al evacuar el agua acumulada en el depósito, aceptado por la Dirección de Vialidad y Aguas del Excmo. Ayuntamiento. d) Que en todo caso, el proyecto presentado se estima incompleto, por no cumplir lo dispuesto en el apartado b) de este informe.

—Aprobar definitivamente el proyecto de instalación de alumbrado público en carretera de Logroño, kilómetro 11,900, a petición de "Viviendas Garsa", en Zaragoza.

—Aprobar definitivamente el proyecto de instalación de alumbrado público en la calle Roger Tur, instado por "Inmobiliaria Ruiz Espuelas", sociedad anónima, en Zaragoza.

—Dejar en suspenso el pronunciamiento de aceptación del cumplimiento del condicionamiento impuesto en el acuerdo aprobatorio de 28 de julio de 1976 hasta que acompañe informe complementario de los Servicios del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza en el que se detalle: a) Árboles actuales que quedarán en pie sobre el lugar en que ahora se levantan. b) Número de árboles que han de trasplantarse a otras zonas verdes del sector. c) Vialidad del propuesto trasplante.

—Darse por enterada de la aprobación definitiva por acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza del proyecto de estudio detalle del solar sito entre avenida de Navarra y calle Torres Quevedo, de Zaragoza, presentado por don Juan José Pérez Perruca y que se encuentra conforme con las normas urbanísticas.

—Darse por enterada de la aprobación definitiva acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza del estudio detalle en calles Liñán, don Juan de Aragón, Gavín y Plaza de Asso, de Zaragoza, instado por don Miguel Velar Casamián.

—Darse por enterada de la aprobación definitiva acordada por el Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza del estudio detalle para reajuste de alineaciones de la manzana delimitada por vía Imperial, calles Peromarta y Castrillo y plaza de San Lamberto, de Zaragoza, sin que proceda hacer observación alguna por estimarse correcto el proyecto con la normativa urbanística. A los efectos de incidencia con la contigua iglesia de San Ildefonso (monumento histórico-artístico) procede someter las alineaciones planteadas a conocimiento de la Comisión

Provincial de Protección del Patrimonio Histórico, en particular por lo que se refiere a su enlace con el denominado Arco de San Ildefonso, según competencia plena del Excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza.

—Darse por enterada de la aprobación definitiva del proyecto de estudio detalle de la manzana entre calles Lince y Pegaso, del barrio de Valdehierro, en Zaragoza (expediente municipal número 31.412 de 1976).

—Darse por enterada de la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza del estudio detalle de ordenación de fondos edificables de la manzana delimitada por las calles Don Jaime I, Mayor, Refugio y San Jorge, de Zaragoza, si bien hace constar que según la memoria del proyecto deberá estudiarse el procedimiento para que se traten adecuadamente las medianerías vistas correspondientes a la finca número 11 de la calle del Refugio, y el patio interior correspondiente a la misma, existentes ya con anterioridad a la presente ordenación y que no aparece reflejada en la resolución del expediente.

—Darse por enterada de la aprobación definitiva por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza del estudio detalle de terrenos ubicados en manzanas 31 y 32 del polígono 71, propiedad de "Inmobiliaria Gracia-Julián", S. A., poniendo de manifiesto que las manzanas 31 y 32 están atravesadas por la conducción de agua al polígono Malpica, con una servidumbre de protección y no edificación de una faja de 6 metros (3 metros a cada lado del eje de la tubería).

Bujaraloz. — Aprobar definitivamente el proyecto de normas subsidiarias de planeamiento, con la limitación consiguiente de suelo urbano, según petición del Ayuntamiento de Bujaraloz, condicionándose a que se subsanen las deficiencias que se señalan, dentro del plazo de cuarenta y cinco días, relevándose al Ayuntamiento de nueva tramitación, pero con la obligación de que presente justificación de las subsanaciones, ante la Muy Ilustre Comisión Provincial de Urbanismo. Prescripciones: 1.ª La norma de altura (4.1.4.1.) se debe modificar en el sentido de que la altura máxima será de planta baja, más dos pisos; en el casco actual podrá tomarse la media de las edificaciones del tramo en que esté enclavado el edificio, media que se considerará "inmutable" a partir de la primera vez que se utilice. 2.ª Las alineaciones de la carretera N-II que afectan a la antigua "Casa de Postas" se tratará de no materializarlas sobre el terreno mientras se mantenga la edificación

ahora existente y la Jefatura de Carreteras no lo considere necesario; por el contrario, la demolición del actual edificio supondrá la inmediata aplicación de las alineaciones señaladas. 3.ª Al desaparecer con el tiempo la manzana situada entre la N-II y el camino E, resultará fachada a la carretera la que ahora lo es el camino E, con zonificación de uso agrícola industrial, cuyo cambio por residencial y servicios habrá de preverse en las normas. 4.ª En vista de la diferencia de acotado señalado en diversos planos, deberá precisarse que las alineaciones a lo largo de la N-II distarán 28,50 metros desde el eje de la misma. 5.ª Las alineaciones señaladas a la C-230 (tramo Bujaraloz-Caspe), se aumentará a 21 metros desde el eje de la calzada. 6.ª La línea de edificación en la intersección de la carretera N-II y la C-230 (tramo a Caspe), se hará con curva de radio no inferior a 15 metros. 7.ª Al tramo Bujaraloz-Sariñena de la carretera C - 230 se señalarán alineaciones a 21 metros del eje, estudiándose su intersección con la N-II en forma semejante a la señalada en el punto 5.ª y 8.ª El camino vecinal a Valfarta (CV 315) tendrá dentro del suelo urbano de Bujaraloz alineaciones a 6 metros como mínimo del eje del camino.

San Martín de la Virgen de Moncayo. — Estimar parcialmente el recurso interpuesto por la Asociación de Amigos del Moncayo contra acuerdo de 28 de julio de 1976 por el que se anularon las actuaciones realizadas hasta el momento de aprobación inicial y, reformando el impugnado, se declara válido el procedimiento hasta el momento de solicitud de aprobación definitiva ante la Muy Ilustre Comisión Provincial de Urbanismo, y desestimando la petición de que se apruebe definitivamente la ordenación, y, en su lugar, se deja en suspenso el pronunciamiento sobre la solicitada aprobación definitiva hasta que, completada la información que se detalla, pueda examinar el expediente la Muy Ilustre Comisión Provincial de Urbanismo y dictar acuerdo definitivo. Información solicitada: 1.º Completar el plano de viales con las rasantes de éstos, acotando las zonas de protección del camino vecinal, señalando el enlace peatonal con la zona verde del proyecto, el pinar contiguo y el casco urbano de San Martín, este último a través de alguno de los caminos existentes que conducen a San Martín. 2.º Se completará este plano o el de zonificación con la división del terreno en parcelas en las que se señalen las líneas de retranqueo de la edificación

con relación a los linderos de las parcelas. 3.º En el viario se señalará una faja de no menos de 3 metros de ancho a lo largo de todos los linderos del Plan, que linden con parcelas edificables, de manera que permita crear una pantalla de árboles y arbustos que proteja el posible "mal aspecto" de las "traseras" de las edificaciones, y 4.º Se modificarán o ampliarán las Ordenanzas en los siguientes aspectos: Reducir la altura edificable a 7,50 metros; no permitir vuelos (incluso balcones) que disminuyan la separación mínima de 6 metros entre edificaciones en pendientes de más del 30%; señalar distancia de garajes y otras posibles construcciones a linderos de las parcelas; señalar volumen edificable en las zonas de edificación complementaria; señalar el volumen máximo autorizable en garajes o porcentajes con relación a lo edificado en vivienda, y señalar las condiciones de revisión o segregación de parcelas, así como volúmenes edificables y la posibilidad de construcciones pareadas o en hileras.

—Delimitar al Colegio de Arquitectos de Aragón y Rioja por el estudio realizado sobre el tipo de planeamiento adecuado para los municipios de la provincia de Zaragoza, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Muy Ilustre Comisión Provincial de Urbanismo de 10 de mayo de 1976. Solicitar de la Excm. Diputación Provincial, a los efectos que determinan el artículo 33 de la disposición transitoria 5.ª 3 del texto refundido de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana de 9 de abril de 1976, informe a esta Comisión sobre la colaboración técnica y económica que pueda prestar para la delimitación del suelo urbano en los municipios que no cuenten con Plan general ni normas subsidiarias, para la redacción de planes generales y para la elaboración de normas subsidiarias de carácter provincial o municipal. No pronunciarse sobre las restantes propuestas formuladas por la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda, hasta que se disponga de información suficiente proporcionada por la Excm. Diputación Provincial y por los Servicios Centrales del Ministerio de la Vivienda, respecto a las posibilidades financieras de los gastos de redacción.

Zaragoza, 6 de diciembre de 1976.—
El Delegado provincial, Pascual Portolés.

Núm. 8.921

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

SECCION DE MINAS

Relación de las operaciones que se han de practicar por el personal facultativo de esta Delegación Provincial en los días y términos municipales que se expresan en la misma, empezando en el día señalado o en cualquiera de los siete siguientes:

Término municipal: Gelsa.

Días: 10 y siguientes de enero de 1977.

Nombre de la mina y número del expediente: "Yesos Alfa", número 2.465, C.D.-T4.

Interesado: "Yesos Alfa", S. A.

Operación: Relaciones, topografía y trabajos en general para demarcación de la concesión directa solicitada por consolidación de derechos mineros, de acuerdo con la disposición transitoria 4.ª de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973.

Minas colindantes: Ninguna.

Interesados: Ninguno.

Zaragoza, 7 de diciembre de 1976.—
El Delegado provincial, A. Rodríguez.

Núm. 8.967

Facultad de Medicina de Zaragoza

Convocatoria - concurso de méritos para la provisión de veinte becas para formación de postgraduados Médicos en régimen rotatorio en el Hospital Clínico Universitario.

Para licenciados en Medicina que acrediten haber terminado la carrera a partir de 1974 se convocan veinte becas para curso rotatorio en el Hospital Clínico Universitario de Zaragoza, a disfrutar durante el año 1977.

Las instancias serán dirigidas al Director del Hospital Clínico Universitario, haciendo constar los datos de identidad y domicilio, especificando su situación militar, y presentadas en el Hospital Clínico Universitario de Zaragoza en el plazo de quince días naturales, siguientes a la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia de Zaragoza.

Se acompañarán justificantes que acrediten los méritos del solicitante y en especial los especificados en el siguiente baremo:

1.º Haber cursado toda la carrera en la Facultad de Medicina de Zaragoza.

2.º Haber superado las pruebas de licenciatura.

3.º Expediente académico:

Por cada matrícula de honor en las asignaturas de la licenciatura, 0,5 puntos.

Por cada sobresaliente, 0,25 puntos.

Por cada notable, 0,10 puntos.

Por premio extraordinario de licenciatura, 3 puntos.

Por asignaturas de doctorado, la misma puntuación que en las de la licenciatura.

Por tener el doctorado, 2 puntos.

Por premio extraordinario del doctorado, 4 puntos.

4.º Pertenecer al Distrito Universitario en el momento de solicitar la beca.

5.º Otros méritos:

Oposición durante la licenciatura, 1 punto.

Oposición después de la licenciatura, 2 puntos.

La selección de aspirantes se realizará por Comisión constituida por el Decano de la Facultad de Medicina, el Director del Hospital Clínico y un representante por cada uno de los siguientes estamentos: Catedráticos, Agregados, Adjuntos, Profesores no numerarios y el Vicedecano coordinador con el Hospital Clínico, pudiendo asistir a la evaluación de méritos hasta dos representantes de los Médicos solicitantes, bajo la presidencia del Ilmo. señor Decano, y la relación de aspirantes seleccionados y excluidos se publicará en los tableros de anuncios de la Facultad de Medicina y del Hospital Clínico Universitario, señalando fecha de iniciación de servicios.

La cuantía de la beca se disfrutará en entregas mensuales de 18.800 pesetas y dos gratificaciones de igual cuantía en julio y diciembre.

Una vez finalizada la beca, habiendo cumplido el programa establecido por la Facultad de Medicina de Zaragoza, se proveerá a los becarios de certificado acreditativo de haber realizado curso clínico rotatorio en este centro.

Las becas se concederán a los licenciados que deseen adquirir una formación o especialización, y no establecen relación laboral alguna con la Universidad ni implican por parte de ésta ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación de sus beneficiarios a las plantillas de la misma.

Zaragoza, 13 de diciembre de 1976.
El Decano, Francisco Marín.

Núm. 8.807

Magistratura de Trabajo número 1

Don José Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 2050 de 1974, seguido contra Laureano Canales Luzán, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se detallan en relación:

Tres banquetas construidas en madera de envero, barnizadas en su color, con asiento tapizado en tela acrílica color rojo; 9.000 pesetas.

Tres puertas plegables, para probadores, con sus carriles correspondientes, construidos en láminas de madera de envero, marca "Panelfold"; pesetas 30.000.

Tres trípticos para probadores, compuestos de armadura de madera de envero barnizada, para sustentar tres lunas de espejo biselado, marca "Luna Pulida Cristañola", con sus herrajes; 45.000 pesetas.

Tres ceniceros de pie, construidos en aluminio anodizado; 5.000 pesetas.

Una estantería de 280 metros de altura por 2,50 metros de larga, provista de anaqueles, cuerpos verticales y estantes construidos en madera de haya vaporizada, laqueada en color hueso. Las partes inferior y posterior laqueadas en su color. Está dotada de instalación eléctrica y equipo luminoso; 40.000 pesetas.

Otra estantería de 3 metros de larga por 2,80 metros de alta, construida de igual forma que la anterior, cuyo diseño de la misma está ideado para exposición de camisería; 45.000 pesetas.

Otra estantería de 4 metros de larga por 2,80 metros de alta, construida igual que las anteriores. Está provista de un cuerpo central en forma de celdillas para la exhibición de prendas de lana; 50.000 pesetas.

Otras dos estanterías de 4 metros de largas por 2,80 metros de altas, construidas como las dos primeras anteriores y de igual diseño y realización; 100.000 pesetas.

Cuatro mostradores de 2 metros de longitud cada uno de ellos, construidos en madera de envero el tablero superior y barnizado a goma laca en su color. El resto, así como los cajones en madera de haya vaporizada, barnizado a goma laca y la parte frontal y lateral laqueada en color hueso; pesetas 100.000.

Otro mostrador pequeño para la caja registradora, construido de igual

forma y con los mismos materiales que los anteriores; 8.000 pesetas.

Dos aparatos luminosos de emergencia, marca "Genelux-3000"; 12.000 pesetas.

Tres focos de la casa alemana "Staff-7396", sin las lámparas; 12.000 pesetas.

Tres espejos parabólicos, en metal bruñido, de la casa alemana "Staff-59052"; 60.000 pesetas.

Dos carriles para escaparatés, con sus juegos de focos "Staff-58100"; pesetas 20.000.

Tres carriles para escaparatés, con sus juegos de focos "Staff-58101"; en 40.000 pesetas.

Diez lámparas colgantes sobre los mostradores, marca "Staff-5002", construidas en acero inoxidable, previstas de difusor de cristal de roca tallado; 80.000 pesetas.

Equipo sonoro provisto de cuatro altavoces, completo; 100.00 pesetas.

Dos aparatos para exposición de prendas, compuestos de dos cuerpos cada uno de 2,50 metros de longitud, totalmente metálicos; 16.000 pesetas.

Un mueble expositor de faldas de señora o prendas similares, está construido totalmente en aluminio anodizado y su parte superior la compone una luna de vidrio de 2 metros de larga por 0,50 metros de ancha; pesetas 45.000.

Dos ruedas para la exhibición de pantalones, totalmente metálicas, con una capacidad para poder colgar unos 150 pares de pantalones; 20.000 pesetas.

Un portacorbata giratorio; 5.000 pesetas.

Un exhibidor de calcetines; 3.000 pesetas.

Una caja registradora de moneda, accionada a manivela, marca "Sumco", sin número visible, para cobro máximo en una sola vez de 9.999,90 pesetas; 18.000 pesetas.

Una máquina cortadora de tela, vertical, eléctrica, marca "Bix", sin número visible; 20.000 pesetas.

Nueve mesas para corte construidas en nogal, de 3 metros de longitud por 0,90 metros de anchura; 27.000 pesetas.

Cuatro pantallas de calor a infrarrojos, para calefacción, con instalación a gas propano; 16.000 pesetas.

El derecho de traspaso de los locales que ocupa la empresa apremiada, sitios en esta ciudad (paseo de Pamplona, número 23, bajos); 200.000 pesetas.

Total, 1.135.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en paseo Pamplona, 23, bajos, bajo la custodia de don Juan Canales, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala

audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de enero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1976. — El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

• • •

Núm. 8.808

Don José-Lueña del Muro, Magistrado de Trabajo de la número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en méritos del procedimiento de apremio número 830 de 1976, seguido contra José-Luis Andréu Goñalóns, por débitos de Seguridad Social, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una máquina de escribir eléctrica marca "Hermes", tipo "Ambassador", sin número visible. Valorada en 12.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual, marca "Hermes" 8, modelo "Standard", tipo pica, sin número visible. Valorada en 5.000 pesetas.

Una máquina de escribir, manual, de 120 espacios, marca "Underwood", sin número visible. Valorada en 6.000 pesetas.

Otra máquina de escribir, manual, de 80 espacios, marca "Underwood", sin número visible. Valorada en 4.000 pesetas.

Otra máquina de escribir, manual, de 80 espacios, marca "Hispano Olivetti", modelo 40, sin número visible. Valorada en 5.000 pesetas.

Una máquina de calcular marca "Iris", sin número visible, con mirador. Valorada en 15.000 pesetas.

Una máquina fotocopidora de documentos, eléctrica, marca "Lumnon-pront", sin número visible. Valorada en 28.000 pesetas.

Una máquina multicopista, marca "Rex-Rotary", modelo "M-2", sin nú-

mero visible. Valorada en 18.000 pesetas.

Total, 93.000 pesetas.

Tales bienes se hallan depositados en General Sanjurjo, 10, quinto A, bajo la custodia de don José Luis Andréu Goñalóns, donde pueden ser examinados libremente.

La subasta se celebrará en la sala audiencia de esta Magistratura de Trabajo el próximo día 22 de enero, a las once horas de su mañana.

Tiene el carácter de única, con dos licitaciones, y se hará adjudicación provisional de los bienes subastados al mejor postor que cubra el 50 por 100 de la tasación y deposite en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. Caso de no haber postor en las expresadas condiciones mínimas en la primera licitación se abrirá a continuación la segunda licitación sin sujeción a tipo, y en ella se hará adjudicación provisional de los bienes al mejor postor, que deberá depositar en el acto el 20 por 100 del importe de la adjudicación. El deudor puede en el acto liberar los bienes o presentar persona que mejore la postura hecha.

Dado en Zaragoza a 3 de diciembre de 1976.—El Magistrado, José Lueña. El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.931

Magistratura de Trabajo número 3

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguida por esta Magistratura a instancia de Francisco Martín Martínez y otros, contra "Levantina Aragonesa de Construcciones", S. A., con domicilio en Requeté Aragonés, número 10, principal, en autos ejecutivos número 28 de 1976, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Una torre grúa de unos dieciocho metros de altura y unos treinta metros de brazo o flecha aproximadamente, marca "Pingon-Comevasa", sin número visible, con sus motores eléctricos accionados y con todos sus accesorios completa y en perfecto estado de conservación y funcionamiento.

Núm. 8.934

Subasta

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo, en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguida por esta Magistratura a instancia de Petra Caudevilla Guillén, contra Jesús Caudevilla Ramos, con domicilio en paseo de Cuéllar, número 9, en autos ejecutivos número 62 de 1976, por el presente se sacan a pública subasta los bienes embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de ocho días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Piso entresuelo izquierda, con una superficie de unos 20 metros cuadrados aproximadamente, sito en paseo de Cuéllar, casa número 9, de esta ciudad.

Local de unos 260 metros cuadrados aproximadamente, que ocupa el lado derecho de la planta baja de la casa número 9 del paseo de Cuéllar y la parte izquierda de la misma planta de la casa número 11 de la mencionada vía urbana de esta ciudad.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 3.800.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, siendo su depositario el mismo, con domicilio en paseo de Cuéllar, número 9.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2), el día 14 enero de 1977, a las doce treinta horas de su mañana; en caso de resultar éste desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 21 de enero de 1977, a las doce treinta horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 28 de enero de 1977, a las doce treinta horas de su mañana; previniéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la valoración, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo y hubiere pos-

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad de 1.800.000 pesetas.

Los bienes se encuentran depositados en el domicilio del deudor, siendo su depositario José Antonio Alvarez Iglesias, con domicilio en Hermano Adolfo, 4, 3.º A.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 14 enero de 1977, a las once horas de su mañana; en caso de resultar desierto y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil se señala para la segunda subasta el día 21 de enero de 1977, a las once horas de su mañana, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 28 de enero de 1977, a las once horas de su mañana; previniéndose: Que para tomar parte en las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 6 de diciembre de 1976.
El Secretario (ilegible).

* * *

tor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley; que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan los dichos requisitos; debiéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 9 de diciembre de 1976.
El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.812

**Magistratura de Trabajo
número 4****Subasta**

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo en providencia de esta fecha dictada en las diligencias de apremio seguidas por esta Magistratura a instancia de don Castor Casado Arribas y otros, contra don Emiliano Forcén Vicente de Vera, domiciliado en Zaragoza (paseo María Agustín, número 3), en autos ejecutivos número 104 de 1975, por el presente se sacan a pública subasta los bienes inmuebles embargados en este procedimiento, en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada es la siguiente:

Mitad indivisa de un yermo en el pago o paraje denominado "La Loma", de 58 áreas, que linda: al Norte, con camino; al Este y Sur, con paso de ganado, y al Oeste, con José Serrano. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorada en 87.000 pesetas.

Mitad indivisa de una décima parte indivisa de la casa número 2 de la calle del Mesón, de Illueca, con tres pisos y una superficie de 102 metros cuadrados, que linda: por la derecha entrando, con Pedro Marín; izquierda, Pedro Guerrero, y espalda, Mariano. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorada en 75.000 pesetas.

Mitad indivisa de un campo en el pago o paraje de "La Tejera", de regadío, con su balsa y una superficie de 1 hectárea y 63 centiáreas, que linda: al Norte, con José-María Ballesteros; al Sur y Oeste, con camino, y al Este, con riego. Finca inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud. Valorada en 500.000 pesetas.

Los anteriores bienes han sido valorados por perito tasador en la cantidad total de 662.000 pesetas.

El acto de la primera subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de esta Magistratura de Trabajo (sita en plaza del Pilar, 2) el día 14 de enero, y en caso de resultar ésta desierta, y no ser ejercitado por el ejecutante el derecho otorgado por el artículo 1.504 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se señala para la segunda subasta el día 21 de enero, y en el supuesto de resultar igualmente desierto este segundo remate, sin hacer uso de la facultad conferida por el artículo 1.505 del Cuerpo legal citado, se señala para la tercera subasta el día 28 de enero.

Las tres subastas se celebrarán, en su caso, a las once horas de la mañana, previéndose: Que para tomar parte en las mismas deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa de esta Magistratura el importe del 10 por 100 en efectivo de la valoración, no admitiéndose en la primera subasta posturas inferiores a los dos tercios de la valoración, ni en la segunda las que no cubran los dos tercios de la tasación, rebajada en un 25 por 100. Si se llegase a tercera subasta, que saldrá sin sujeción a tipo, y hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, y que acepte las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate se hará saber el precio ofrecido al deudor, el cual, dentro de los nueve días siguientes, podrá pagar a los acreedores, librando los bienes, o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito que previene la Ley, y que el remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero; que no se admitirán posturas que no reúnan dichos requisitos. Las fincas objeto de subasta salen a la misma sin suplir la falta de titulación, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante los que figuran en autos, estando de manifiesto en Secretaría la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad, y que quedarán subsiguientes las cargas anteriores y preferentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate. De-

biéndose estar en todo lo demás a lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil y demás textos legales de pertinente aplicación. El presente edicto servirá de notificación en forma para la empresa apremiada.

Zaragoza a 3 de diciembre de 1976. El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 8.813

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos tramitados en esta Magistratura, bajo el número 7.046 de 1976, seguidos en reclamación de cantidad, a instancia de doña Carmen Alonso Moreno, contra "Agencia Matrimonial el Porvenir", con fecha 6 de diciembre de 1976 se ha dictado providencia, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; no constando la citación del demandado, se suspenden los actos señalados para el día de hoy, los que se celebrarán el día 10 de enero, a las nueve cuarenta y cinco horas de su mañana; cítese a las partes, con las advertencias y prevenciones legales, citando al demandado por medio de edicto."

Y encontrándose la empresa demandada en ignorado paradero se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación a la "Agencia Matrimonial el Porvenir".

Dado en Zaragoza a 6 de diciembre de 1976. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns. — El Secretario, (ilegible).

* * *

Núm. 8.879

Don Emilio Molíns Guerrero, Magistrado de Trabajo de la número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos que se tramitan en esta Magistratura bajo el número 118 de 1976, seguidos a instancia de don Antonio Anselmo Esteban Sánchez, contra don José Luna Gásquez (Escuela de Turismo), en reclamación por cantidad, con fecha 9 de diciembre de 1976 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

"Dada cuenta; se decreta el embargo de la finca urbana sita en el número 5 de la calle Deán López Cepero, de Sevilla, inscrita en el Registro de la Propiedad al folio 200, tomo 208, finca 367. Líbrese mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para su anotación preventiva."

Y encontrándose el ejecutado don José Luna Gásquez (Escuela de Turismo), en ignorado paradero, se inserta el presente en el "Boletín Oficial" de la provincia para que sirva de notificación al mismo.

Dado en Zaragoza a 9 de diciembre de 1976. — El Magistrado de Trabajo, Emilio Molíns Guerrero. — El Secretario, (ilegible).

SECCION SEXTA

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1976, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen pertinentes.

Anteproyecto de presupuesto ordinario

- 8.906. Contamina
- 8.912. Buberca

Cuenta de administración del patrimonio

- 8.799. Nonaspe
- 8.943. Plenas (1972 - 73 - 74 y 75)

Cuenta general del presupuesto ordinario

- 8.799. Nonaspe
- 8.943. Plenas (1972 - 73 - 74 y 75)

Cuenta de valores auxiliares e independientes de presupuesto

- 8.799. Nonaspe
- 8.943. Plenas (1972 - 73 - 74 y 75)

Expediente de habilitación de crédito

- 8.798. Los Pintanos
- 8.796. Murero
- 8.799. Nonaspe
- 8.829. Añón de Moncayo
- 8.909. María de Huerva
- 8.913. Monterde

Expediente de modificación de crédito

- 8.907. Tarazona
- 8.911. Sástago (núm. 2 de 1976)

Expediente de suplemento de crédito

- 8.794. Used
- 8.796. Murero
- 8.799. Nonaspe
- 8.829. Añón de Moncayo
- 8.835. Villadoz
- 8.836. Mozota
- 8.905. Sabiñán
- 8.906. Contamina
- 8.909. María de Huerva
- 8.912. Buberca

- 8.913. Monterde
8.914. Godojos
8.942. Layana

Expediente de transferencia de crédito

- 8.905. Sabián
8.909. María de Huerva
8.942. Layana

Presupuesto extraordinario

- 8.835. Villadoz

Núm. 8.904

CALATAYUD

Aprobada por el Pleno de este Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 30 de noviembre pasado, la modificación de Ordenanza de régimen interior del servicio de agua potable, con la modificación del artículo 4.º de la correspondiente Ordenanza, queda expuesta al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones que se estimen oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109-I) de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Calatayud, 7 de diciembre de 1976.
El Alcalde, José Galindo Antón.

Núm. 8.910

TARAZONA

Bases para el ingreso en el subgrupo de Auxiliares de Administración general de esta Corporación.

Primera. Objeto de la convocatoria. — Es objeto de la presente convocatoria la provisión, por el procedimiento de oposición libre, de dos plazas de auxiliar de Administración general en este Ayuntamiento, encuadradas en el subgrupo de auxiliares de administración general y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,7, dos pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones o aumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

Segunda.— Condiciones de los aspirantes. — Para tomar parte en la oposición será necesario:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, sin exceder de la edad necesaria para que falten, al menos, veinte años para la jubilación forzosa por edad.

De conformidad con lo establecido en la disposición transitoria séptima del Decreto 609 de 1975, de 21 de marzo, el exceso de límite máximo señalado anteriormente no afectará para el ingreso en el subgrupo de los funcionarios que viniesen perteneciendo a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computados anteriormente a la Administración Local, siempre que por ellos se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

c) Estar en posesión de título de enseñanza media elemental o de graduado escolar o similar.

En el supuesto de invocar un título equivalente a los exigidos habrá de acompañarse certificado, expedido por el Consejo Nacional de Educación, que acredite la citada equivalencia.

d) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el ejercicio del cargo.

f) No hallarse incurso en causa de incapacidad, según el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

Las aspirantes femeninas tendrán que haber prestado el Servicio Social de la Mujer o encontrarse exentas de él en la fecha en que finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.

Tercera. Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la base segunda, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios fundamentales del Movimiento nacional y demás Leyes fundamentales del Reino, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro general de ésta, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al en que aparezca el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 200 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes. — Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista provisional

de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución par la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública asimismo en la forma indicada.

Quinta. Tribunal calificador. — El Tribunal calificador estará constituido en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue. Vocales: Un representante del Profesorado Oficial, el Secretario de la Corporación, el representante de la Dirección General de Administración Local y un funcionario técnico o administrativo de Administración general, si existiere, que actuará de Secretario, salvo que recabe para sí estas funciones el de la Corporación.

El Secretario de la Corporación podrá delegar en un funcionario técnico-administrativo de Administración general.

Podrán designarse suplentes, que, simultáneamente con los titulares respectivos, integrarán el Tribunal.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia, así como en el tablón de edictos de la Corporación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

Sexta. Comienzo y desarrollo de la oposición. — Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor, se hará pública en el "Boletín Oficial" de la provincia y será expuesta en el tablón de edictos de la Corporación.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria. Quince días antes de comenzar el primer ejercicio el Tribunal anunciará en el "Boletín Oficial" de la provincia el día, hora y local en que habrá de tener lugar.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor,

debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición. Los ejercicios de la oposición serán tres de carácter obligatorio y uno de carácter voluntario.

Primer ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en una copia a máquina, durante diez minutos, de un texto que facilitará el Tribunal, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto.

Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito.

Segundo ejercicio. De carácter obligatorio para todos los aspirantes. — Este ejercicio consistirá en contestar oralmente, en un período máximo de treinta minutos, a dos temas, extraídos al azar de entre los que figuren en el programa anexo a la convocatoria. La realización de las pruebas de este ejercicio será pública y se valorarán los conocimientos sobre los temas expuestos.

Tercer ejercicio. De carácter igualmente obligatorio. — Este ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de sesenta minutos, un tema, señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiera a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción.

Cuarto ejercicio. De carácter voluntario. — Tendrá las tres especialidades siguientes, que podrán ser elegidas conjuntamente o sólo una de ellas, por los opositores que lo soliciten.

a) Taquigrafía. — Consistirá en la toma taquigráfica a mano de un dictado, a una velocidad de 60 a 80 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de cinco minutos.

b) Estenotipia. — Toma estenográfica, a una velocidad de 100 a 130 palabras por minuto, durante un tiempo máximo de tres minutos.

c) Mecanización. — Manejo de máquinas de registro de datos para la entrada en un ordenador.

Octava. Calificación. — Los tres primeros ejercicios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tri-

bunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes de aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más del 10 por 100 de las sumas de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios obligatorios.

El orden de clasificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios.

Novena. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramientos. — Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos el artículo 11.2 de la Reglamentación general para Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda, y que son:

1. Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2. Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de enseñanza media elemental, o similar, o de graduado escolar, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos después de la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.

3. Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes, referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.

4. Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía de su residencia, referido igualmente a la misma fecha anterior.

5. Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.

6. Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Local de Sanidad.

7. Las aspirantes femeninas deberán presentar, además, la oportuna certificación oficial de haber prestado el Servicio Social de la Mujer o de hallarse exentas del mismo.

8. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Corporación local u organismo público de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que, habiendo aprobado los ejercicios de la oposición, tuvieren cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Una vez aprobada la propuesta por el Ayuntamiento, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al en que les sea notificado el nombramiento; aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada quedarán en la situación de cesantes.

Décima. Incidencias. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición en todo lo no previsto en estas bases.

Programa mínimo para el ingreso en el subgrupo de auxiliares de Administración general de las Corporaciones locales.

I. Principios de Derechos político y constitucional:

1. El Estado. — Territorio, población y poder.

2. La división de poderes. — Funciones y poderes del Estado.

3. La Constitución. — El poder constituyente.

4. Las Leyes fundamentales españolas. — Estudio especial de la Ley Orgánica del Estado.

5. Las Cortes españolas.

6. La organización judicial española.

II. Principios de Derecho administrativo:

7. La Administración pública y el Derecho administrativo.

8. Fuentes de Derecho administrativo. — Leyes y Reglamentos.

9. Las personas jurídicas públicas, personas públicas, territoriales, corporativas e institucionales.

10. El acto administrativo. — Principios generales del procedimiento administrativo. — Fases del procedimiento.

11. Aspectos jurídicos de la organización administrativa. — Concepto de órgano. — Jerarquía administrativa. — La competencia administrativa. — Desconcentración y delegación.

12. Los órganos superiores de la Administración Central española. — El Presidente y Vicepresidente del Gobierno y sus Comisiones delegadas. — Los ministros.

13. Los órganos periféricos de la Administración Central española. — Los Gobernadores civiles.

14. Las Comisiones provinciales de Servicios Técnicos. — Delegaciones y servicios periféricos de la Administración Central. — El Alcalde como delegado del poder central.

15. La Administración institucional. Las Corporaciones públicas. — Los Organismos autónomos.

III. Administración local:

16. La Administración Local. — Concepto y evolución en España.

17. La provincia. — Organización y competencia de la provincia de régimen común. — Regímenes provinciales especiales.

18. El municipio. — Organización y competencia del municipio de régimen común. — Regímenes municipales especiales.

19. Las Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades locales. — Clases. — Procedimiento de elaboración y aprobación.

20. Noción general del procedimiento administrativo local. — Los recursos administrativos contra las Entidades locales. — La revisión de los actos administrativos locales por la jurisdicción contencioso-administrativa.

21. Las normas de actividad de las Entidades locales. — Los servicios públicos locales y sus medios de gestión.

22. Noción general de la hacienda de las Entidades locales. — El presupuesto de las Entidades locales.

23. Los órganos de gobierno provinciales. — La Presidencia de la Diputación Provincial. — El Pleno de la Diputación y las Comisiones informativas.

24. Los órganos de gobierno municipales. — El Alcalde. — El Pleno y la Comisión Permanente del Ayuntamiento. — Las Comisiones informativas.

25. La organización de los servicios administrativos locales. — La Secretaría general. — Intervención y Depositaria de Fondos. — Otros servicios administrativos.

26. Relaciones entre la Administración Central y local. — Descentralización administrativa. — La tutela de las Corporaciones locales.

27. Organismos centrales de la Administración Central, competentes respecto a las Entidades locales.

28. El control y fiscalización de la gestión económica y financiera de las Entidades locales.

29. La función pública en general y los funcionarios de las Entidades locales. — Organización de la función pública local. — Los grupos de funcionarios de Administración especial y general de las Corporaciones locales.

30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. — Los derechos económicos. — La Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.

Tarazona, 25 de noviembre de 1976. El Alcalde, (ilegible).

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

Núm. 8.935

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael Oliete Martín, Juez de primera instancia del núm. 1 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 7 de enero de 1977, a las once horas, tendrá lugar

en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados a la parte demandada en juicio ejecutivo número 959 de 1976, a instancia del Procurador señor Bibián Fierro, en representación de "Iglesias", S. A., contra don Miguel-Angel Camarero Cabestrero, de La Almunia de Doña Godina, haciéndose constar: Que para tomar partè deberán los licitadores consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes cuya venta se anuncia, con expresión de precio de tasación:

1. Un televisor "Philips", de 24 pulgadas, estabilizador y mesa; en 12.000 pesetas.

2. Una lavadora automática "Zanussi DI-2"; en 15.000 pesetas.

3. Un tresillo de tres plazas, en tela acrílica y reposabrazos; en 15.000 pesetas.

4. Una mesa circular en madera, tres patas y encimera mármol; en 6.000 pesetas.

5. Una librería tres cuerpos, de 2,50 x 3, con dos camas incorporadas, armario central, altillos y cajones, laqueada; en 25.000 pesetas.

6. Un tresillo tres plazas, skai, marrón, y mesa centro; en 18.000 pesetas.

Total, 91.000 pesetas.

Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Rafael Oliete. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.885

JUZGADO NUM. 2

Don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de mayor cuantía número 204 de 1976, instados por el Procurador señor Velasco, en nombre de Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados, que litiga en concepto de pobre, contra otros y las personas desconocidas que pudieran resultar interesadas en relación con lo que en la demanda se pide, se ha dictado en este Juzgado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son como siguen:

"Sentencia. — En Zaragoza a 2 de diciembre de 1976. — El Ilmo. señor don Luis Martín Tenías, Juez de primera instancia del número 2 de los de Zaragoza, habiendo visto los presentes autos de juicio de mayor cuan-

tía seguidos con el número 204 de 1976, a instancia de la Congregación de las Hermanitas de los Ancianos Desamparados, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador señor Velasco, con la dirección del Letrado señor Montull Lavilla, contra don Mariano-Sergio Mainar Elpuente, mayor de edad, cura párroco de Santa Engracia; don Juan Clemente Aguirán Val, mayor de edad, casado y Abogado; don Emilio Berdún Nadal, mayor de edad, casado y del comercio; don Manuel Sola Sánchez de Rojas, mayor de edad, casado, Abogado; don José Gregorio Gonzalvo, mayor de edad, viudo, jubilado, todos ellos vecinos de esta ciudad, representados por el Procurador señor Casafranca Sada, con la dirección del Letrado señor Aguirán de Val, contra los albaceas de don Emilio Gonzalvo Beneded, contra las personas desconocidas que pudieran resultar interesadas, contra el Ministerio fiscal, sobre la nulidad de cláusula de testamento, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el Procurador señor Velasco, en nombre y representación de la Congregación de Hermanitas de los Ancianos Desamparados; contra don Juan Clemente Aguirán de Val, don Emilio Berdún Nadal, don Manuel Sola Sánchez de Rojas, don José-Gregorio Gonzalvo, don Mariano-Sergio Mainar Elpuente, como albaceas testamentarios de don Emilio Gonzalvo Beneded, debo declarar y declaro la nulidad de la cláusula temporal de enajenar o gravar contenido en el testamento otorgado por el expresado señor Gonzalvo el día 6 de septiembre de 1973, ante el notario de Zaragoza don Julio Guelbenzu Romano, con todos sus efectos consiguientes. Sin acordar expresa condena en costas."

Y para que sirva de notificación a los demandados rebeldes personas desconocidas que pudieran resultar interesadas en relación con esta demanda expido el presente en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Luis Martín Tenías. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.886

JUZGADO NUM. 13. — MADRID

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de primera instancia del número 13 de los de esta capital;

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente número 840 de 1976, a instancia de doña María-Teresa Ruiz Zabalo, mayor de edad, viuda, sin profesión especial y de esta vecindad, con domicilio en Fuencarral,

número 138, sobre declaración de herederos "ab intestato" de su hermano de doble vínculo don Darío Ruiz Zabalo, el que falleció sin testar, en esta capital, el 15 de marzo de 1976, en estado de soltero, hijo de Mariano y Manuela, los que le premurieron, quedando como únicos herederos la solicitante y los sobrinos, hijos de la otra hermana de doble vínculo doña Carmen Ruiz Zabalo, fallecida, don Francisco y don Mariano Catalá Ruiz, para los que se reclama la herencia, y por medio del presente llamo a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Y para que conste y su publicación en el sitio público de este Juzgado, así como en el de Calatayud, y su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia y de la de Zaragoza, expido el presente, que firmo en Madrid a once de octubre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible). — Visto bueno: El Magistrado Juez, Francisco Obregón.

Juzgados de Instrucción

Núm. 8.881

JUZGADO NUM. 2

Anulación de requisitoria

El señor Juez de instrucción del número 2 de los de Zaragoza, en cumplimiento de orden de la Superioridad, ha acordado dejar sin efecto la requisitoria de 5 de octubre de 1944, que tenía por objeto la busca y captura de Ramón Alonso García, entonces de 43 años de edad, soltero, vendedor ambulante y vecino de Zaragoza, procesado en el sumario 274 de 1943, por tentativa de estafa, al haberse declarado prescrito el delito perseguido.

Dado en Zaragoza a siete de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, (ilegible). — El Secretario, A. Llorente.

Juzgados Municipales

Núm. 8.894

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de los de esta ciudad de Zaragoza;

Da fe: Que en el proceso de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 533 de 1976, instado por el Procurador don Mariano Aznar Peribáñez, en representación de don Antonio Marcial, doña María del Carmen y don José-Luis Martínez Salas, casados, de esta vecindad, contra don

Alfonso Martínez Pasamar, viudo, que tuvo su domicilio en esta capital, y en la actualidad en ignorado paradero, sobre extinción de usufructo vidual, figura la sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

"Sentencia. — En la Inmortal Ciudad de Zaragoza a 2 de diciembre de 1976. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3 de esta ciudad, habiendo visto los autos de proceso de cognición, en los que han sido parte actora don Mariano Aznar Peribáñez, Procurador de los Tribunales, y de don Antonio Marcial, doña María del Carmen y don José-Luis Martínez Salas, el primero Ingeniero técnico, la segunda sin profesión y casada con don Vicente Ortas Ferrer, y el tercero delineante, y todos ellos de esta vecindad, a quienes ha defendido el Letrado don Ramón Borobia Muñoz, y como parte demandada, don Alfonso Martínez Pasamar, cuya profesión no consta, con último domicilio en esta ciudad, que ha sido declarado en situación de rebeldía, por proveído de este Juzgado de 8 de noviembre último, sobre extinción de usufructo vidual; y...

Fallo: Que no ha lugar a estimar la demanda de don Antonio Marcial, doña María del Carmen y don José Luis Martínez Salas, frente a don Alfonso Martínez Pasamar, con la imposición preceptiva a aquellos de las costas de este proceso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado. — Es copia).

Y para que conste y sirva de notificación al demandado don Alfonso Martínez Pasamar, en ignorado paradero, expido el presente, en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 8.895

JUZGADO NUM. 3

Don Julio Merayo Sarmiento, Secretario del Juzgado municipal número 3 de Zaragoza;

Da fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 1.312 de 1976 se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen así:

"Sentencia. — En Zaragoza a 4 de diciembre de 1976. — El señor don Rogelio Gállego Moré, Juez municipal del Juzgado número 3, habiendo visto las presentes diligencias de juicio de faltas seguido entre partes; de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Dolores Medina Ruiz, de 40 años, soltera, ca"

marera, natural de Málaga y de esta vecindad (San Blas, número 70), como denunciante; Angela Majeda Sánchez, de 52 años, soltera, empleada, natural de Barcelona y de esta vecindad (Agustina de Aragón, 35), como lesionada; Pedro Ansó Tenías, de 42 años, casado, industrial, de esta vecindad (Pignatelli, 67), como perjudicado, y José-Antonio Fernández Buelga, de 45 años, soltero, hijo de Asunción y de Jesús, sin profesión ni domicilio, natural de Doiras (Asturias), como denunciado, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado José-Antonio Fernández Buelga, en concepto de autor responsable de dos faltas, una contra las personas, por lesiones, y otra contra la propiedad, por daños, a la pena de seis días de arresto menor por la primera y a la de tres días de arresto menor por la segunda, al pago de la indemnización de 2.500 pesetas al perjudicado Pedro Ansó Tenías y al pago de las costas de este juicio. Sirva de abono a dicho denunciado el tiempo de prisión preventiva sufrida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Rogelio Gállego Moré". (Rubricado).

Dicha sentencia fue leída y publicada en el día de su fecha por el señor Juez, que la dictó celebrando audiencia pública.

Y para que conste y, mediante su publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia, sirva de notificación en forma al denunciado José-Antonio Fernández Buelga, expido el presente en Zaragoza a cuatro de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, Julio Merayo.

Núm. 8.896

JUZGADO NUM. 4

Don José-Antonio Casado Peña, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado municipal número 4 de los de Zaragoza;

Certifica: Que en los autos de juicio de desahucio número 623 de 1976, instado por doña Visitación Gasca Orós, representada por el Procurador don Orencio Ortega Frisón, recayó sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Sentencia. — En Zaragoza a 6 de diciembre de 1976. — El señor don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal titular del Juzgado número 4 de los de esta capital; habiendo visto los presentes autos de juicio verbal de desahucio seguido entre partes: de la una, como demandante, doña Visitación Gasca Orós, mayor de edad, viuda,

sus labores, de esta vecindad, y de la otra, como demandada, la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Sevil, también mayor de edad, de la propia vecindad, y...

Resultando...

Considerando...

Fallo: Que declarando, como declaro, haber lugar al desahucio solicitado por doña Visitación Gasca Orós, debo condenar y condeno a la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Sevil a que en el término de dos meses, desaloje y deje a la libre disposición de aquél la habitación interior izquierda, planta baja, de la casa número 4 de la calle Conde de la Viñaza, de esta ciudad, apercibiéndole de lanzamiento si no lo verifica, en el expresado término e imponiéndole expresamente el pago de las costas.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Ricardo Soto Prieto". (Rubricado).

Publicación. — Leída y publicada fue la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la suscribe, encontrándose celebrando audiencia pública en el día de su fecha; doy fe. José-Antonio Casado. (Rubricado).

Y para que conste y sirva de notificación a la herencia yacente y herederos desconocidos de don José Sevil cuyo último domicilio lo tuvo en calle Jordana, número 31, primero, y su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido y firmo el presente en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, José-Antonio Casado.

Núm. 8.960

JUZGADO NUM. 4

Don Ricardo Soto Prieto, Juez municipal del número 4 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición número 419 de 1975, a instancia de don Cristóbal López Martín, contra doña Felisa Villarte Pascual, se sacan a la venta en primera pública subasta, precio de valoración y término de ocho días los siguientes bienes:

Una máquina registradora, eléctrica, "Regna"; en 10.000 pesetas.

Una balanza "Ortega", de hasta 5 kilogramos de peso; en 5.000 pesetas.

Un cortafiebres eléctrico "Defor"; en 6.000 pesetas.

Un mostrador frigorífico - vitrina, de 2,30 x 1,20; en 25.000 pesetas.

Un molinillo de café, "Defor", eléctrico; en 7.000 pesetas.

Cincuenta botellas de champagne "Codorníu"; en 7.500 pesetas.

Cien botellas de coñac y whisky, varias marcas; en 15.000 pesetas.

Dos congeladores tipo arcón, de dos puertas, de "Franger" y "Kelvinator"; en 30.000 pesetas.

Total, 105.500 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado (sito en plaza del Pilar, 2, cuarta planta) el día 29 de diciembre, a las diez horas, haciéndose constar: Que para poder tomar parte en la misma deberán exhibir su documento nacional de identidad y consignar previamente en la Mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación, sin cuyos requisitos no serán admitidos; que no se aceptarán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes del avalúo, y que los bienes se encuentran depositados en poder de don Antonio Tirado Bosqued.

Dado en Zaragoza a tres de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Juez, Ricardo Soto. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.899

JUZGADO NUM. 5

Don Miguel Zabala Apráiz, Juez titular del Juzgado municipal número 5 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que el día 10 de enero de 1977, a las once horas, tendrá lugar en este Juzgado la venta en pública y primera subasta de los bienes embargados al demandado en juicio de cognición número 341 de 1976; a instancia del Procurador señor García Anadón, en representación de "Muebles Juvi", S. L., contra don Juan José Pizolas, haciéndose constar: Que para tomar parte deberán consignar previamente el 10 por 100 del precio de tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que podrá hacerse el remate en calidad de ceder a tercero.

Bienes:

Televisor "Inter", 24 pulgadas y UHF; en 10.000 pesetas.

Mueble librería, madera, color caoba, de 2,40 x 2 x 0,60, diversos departamentos; en 16.000 pesetas.

Mesa comedor, forma libro, dos pedestales, a juego con la librería; en pesetas 3.000.

Sofá tres plazas y dos sillones panilla acrílica, color beige; en 12.000 pesetas.

Frigorífico "Corberó", modelo 300; en 8.000 pesetas.

Lavadora automática "Otsein"; en 6.000 pesetas.

Total valoración, 55.000 pesetas.

Bienes en poder del demandado (calle Doce de Octubre, 20-22, segunda escalera, séptimo D, Zaragoza).

Dado en Zaragoza a seis de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Juez, Miguez Zabala. — El Secretario, (ilegible).

Núm. 8.900

JUZGADO NUM. 6

Cédula de notificación y requerimiento

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 1.221 de 1976, por falta contra el orden público, contra Crescencio Aguarón Ruiz, se ha practicado la oportuna tasación de costas, que asciende a la suma de 3.185 pesetas, habiéndose acordado dar vista de la misma a dicho penado por término de tres días, y requiriéndole a la vez para que en término de cinco días, a partir de su firmeza, concurra ante este Juzgado a hacer efectivo su importe y recibir la represión privada a que fue condenado.

Y para que sirva de notificación y requerimiento al penado aludido, que tuvo su domicilio en esta ciudad, en General Franco, número 122, y actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis. — El Secretario, (ilegible).

Juzgados Comarcales

Núm. 8.962

PINA DE EBRO

Cédula de citación

En providencia dictada en el día de la fecha en juicio verbal de faltas número 160 de 1976, sobre daños en accidente de circulación ocurrido en la carretera RN-II, el día 8 de septiembre último, se ha acordado citar en el "Boletín Oficial" de la provincia a don José Sutil Larrañaga - Rodríguez Arias, propietario del camión "Pegaso", matrícula NA-53.788, de ignorado paradero en España, para que comparezca ante la sala de audiencia de este Juzgado co-

marcal de Pina de Ebro (Zaragoza) el día 20 de diciembre actual y hora de las doce, al objeto de asistir a la celebración de la vista del mencionado juicio de faltas, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse.

En Pina de Ebro a nueve de diciembre de mil novecientos setenta y seis. El Secretario, Cleofás Edo López.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 8.966

BODEGA COMARCAL VINICOLA "NUESTRA SEÑORA VIRGEN DE LA FUENTE", DE MUEL

Convocatoria a Junta general

Conforme determinan los artículos 37 y 43 de nuestros Estatutos, y en uso de las atribuciones que me confieren los mismos, se convoca a Junta general ordinaria a todos los socios de esta Bodega Cooperativa, que se celebrará (Dios mediante) el día 17 de diciem-

bre, a las diecisiete treinta horas en primera convocatoria y a las dieciocho treinta en segunda, en los locales del Teleclub, propiedad del Ayuntamiento de esta localidad, y con arreglo al siguiente

Orden del día

- 1. Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.
2. Lectura y aprobación, en su caso, de la memoria, liquidación, balance y estado de cuentas del ejercicio económico 1975 - 1976.
3. Someter a aprobación las cantidades destinadas a fondo de reserva y a fondo de obras sociales y acordar sobre aplicaciones de fondos de esta última cuenta para el próximo ejercicio.
4. Acuerdos sobre venta de maquinaria de desecho y sobre algunas irregularidades cometidas por socios.
5. Ruegos, preguntas y proposiciones.

Muel, 7 de diciembre de 1976. — El Presidente, Jesús Argachal.

IMPRENTA PROVINCIAL -- ZARAGOZA

NOTA DE LA ADMINISTRACION

Se comunica a los señores suscriptores de este "Boletín Oficial" que, por ser el pago de la suscripción por adelantado, quien desee continuar con dicha suscripción para el año 1977 deberá efectuar el pago de la misma durante el mes de ENERO, bien por giro postal, por medio de entidad bancaria o directamente en la Administración (Diputación Provincial), rogando pongan la dirección bien clara.

El que en dicho plazo no haya satisfecho el pago de la misma se entenderá que renuncia a dicha suscripción, por lo que será dado de baja automáticamente.

Los Ayuntamientos abonarán la suscripción en la forma acostumbrada.

Precios de la suscripción:

Por año: 1.500 pesetas.
Ayuntamientos, por año: 1.000 pesetas.

Zaragoza, 16 de diciembre de 1976.

LA ADMINISTRACION

PRECIO DE INSERCIONES y SUSCRIPCIONES A ESTE BOLETIN

INSERCIONES

Se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil.

Serán de pago todas las inserciones obligatorias o voluntarias que no estén exceptuadas por disposición legal.

PRECIO: En la "Parte oficial", 25 pesetas por línea o fracción de columna normal. En la "Parte no oficial", 30 pesetas ídem íd.

Todos los pagos se efectuarán en la Administración, y de ésta se solicitarán las suscripciones

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por año ... 1.500 pesetas
Especial Ayuntamientos, por año ... 1.000

Venta de ejemplares sueltos

Número del año corriente: 8 pesetas.
Número del año anterior: 15 pesetas.
Número con dos años de antigüedad en adelante: 25 pesetas.